

	<b>Compilación de normas internas administrativas sobre ceremonias de grado</b>	<b>Fecha de elaboración:</b> Año 2007
		<b>Fecha última modificación:</b> No aplica
		<b>Versión: 1</b>
<b>NOTAS</b>		
<b>Aprobación:</b>	Esta compilación fue realizada por la Secretaría General a través de la Revisión General de Normas del año 2007.	
<b>Correspondencia con:</b>	Acuerdo 13 del Consejo Académico del 9 de julio de 1998 y acuerdo 35 del Comité Ejecutivo del 23 de septiembre de 1998.	

- Otorgamiento de grados y títulos académicos.** Según acuerdo 13 del Consejo Académico en sesión 43-98 del 9 de julio de 1998, le corresponde a los Consejos de Facultad el otorgamiento de los grados y títulos académicos a los estudiantes que han cumplido con los requerimientos legales y reglamentarios para este fin.

En la revisión general de normas realizada por la Secretaría General en el año 2007, los Consejos de Facultad serán los encargados de entregar las resoluciones de grado a la Dirección de Registro, previa y minuciosa verificación del cumplimiento de los requerimientos necesarios, con cuatro semanas de antelación a la ceremonia de grados, para que la Universidad de los Andes pueda proceder a otorgar los títulos académicos a sus estudiantes en las fechas previstas para ello.

- Entrega de diplomas.** Según acuerdo 35 del Comité Ejecutivo en sesión 42-98 del 23 de septiembre de 1998, le corresponde exclusivamente a los decanos, en compañía de los Directores de Departamento de las unidades académicas, entregar personalmente los diplomas a los graduandos en la ceremonia de grados.

